



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

(7) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020– 00259 - 00
Demandante	Defensora de Familia ICBF representa al adulto mayor Dorance Valdez
Demandada	Dora Maria Valdez Patiño
Asunto	Requerimiento cumplir con carga procesal y aportar canal digital
Auto	680

OBJETO:

Requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación al demandado y aporte al juzgado canal digital del demandado.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 1230 del 15 de octubre del 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo a favor del señor DORANCE VALDEZ, y en contra de la señora DORA MARIA VALDEZ PATIÑO.

El numeral segundo de la misma providencia resolvió notifíquese personalmente este auto a la señora DORA MARIA VALDEZ PATIÑO, de acuerdo a lo previsto por el artículo No. 291 del Código General del Proceso.

A la fecha no se encuentra evidencia en el expediente que la parte actora haya cumplido con esta carga procesal. De igual manera tampoco ha aportado a este juzgado cual sería el canal digital de notificaciones de la aquí demandada tal como lo contempla el decreto 806 del 2020 en sus artículos 6° y 8°.

En razón a lo anterior, se procederá a requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete en cuanto a la notificación personal a la demandada del auto que libró mandamiento de pago en este proceso y también para que allegue a este juzgado cual es el canal digital de notificaciones de la aquí demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de cinco (5) días cumpla con la carga procesal que le compete en cuanto a la notificación personal al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

demandado del auto No. 1230 del 15 de octubre del 2019 que libró mandamiento de pago en este proceso, así como también se le requiere para que allegue canal digital de notificaciones de la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE

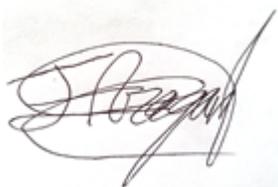


YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 107

Cartago, 8 de octubre del 2020.



LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia